

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE- /2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN +34.

La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, prevé en su artículo 5 que *“La Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestarán especial atención a aquellos que se encuentren en situaciones de necesidad y a los privados de libertad...”*.

A su vez, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, en sus artículos 2.4 y 21 incide en favorecer, promover y facilitar el ejercicio para los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León de los derechos que les corresponden según la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la legislación que resulte aplicable en cada caso.

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, configura en su línea de actuación 1 *“Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades”*, Sección 1.1 *“Ámbito socio sanitario”*, la medida específica 1.1.2: *“llevar a cabo actuaciones que alivien situaciones particularmente complejas en las que puedan encontrarse determinados grupos de castellanos y leoneses residentes en el extranjero, tales como privación de libertad, situación crítica del país de residencia, situación médica y sanitaria, u otras de carácter excepcional”*.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

La Fundación +34 es una organización de naturaleza fundacional, privada, de carácter social y benéfica sin ánimo de lucro, con sede en Valladolid, cuyas actividades se desarrollan principalmente en el ámbito territorial de Castilla y León, y entre cuyos fines se encuentra la ayuda humanitaria y defensa de los derechos de los presos españoles en el extranjero así como la ayuda a los españoles en situación de desamparo y abandono. Para ello, en sus estatutos prevé la posible colaboración con poderes públicos, instituciones y entidades con actividades coincidentes con los fines de la fundación.

Esta fundación tiene suscrito un protocolo con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de fecha 10 de febrero de 2016, para la atención de los castellanos y leoneses que se encuentren en situación de especial necesidad fuera del territorio nacional. De acuerdo con su cláusula primera, dicho protocolo tiene como objeto colaborar y establecer mecanismos de coordinación para la mejora de la situación de los castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en situación de especial necesidad por cualquier causa, incluida la privación de libertad. Para su consecución, por parte de la Fundación+34 se manifiesta la intención de realizar, entre otras actuaciones, el desarrollo de programas que contribuyan a mejorar la situación de castellanos y leoneses privados de libertad fuera del territorio español y/o comunicar a la Consejería de la Presidencia las actuaciones que desarrolle para la mejora de la situación de castellanos y leoneses en el exterior en situación de especial necesidad. Por su parte, la Consejería de la Presidencia manifiesta su intención, entre otras, de apoyar, de acuerdo con la normativa vigente y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias de cada momento, las actuaciones que pudiera desarrollar la Fundación+34 para la consecución de los objetivos previstos en este protocolo.

La experiencia y competencia de esta entidad justifica la financiación de sus actividades, apoyando los fines y actividades plasmados en sus estatutos, pues sus fines y actividades están en concordancia con el artículo 16.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León como principio rector de las políticas públicas, y con los artículos 2.4 y 21 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre.

Los gastos subvencionables para este fin son evaluados de forma global hasta un máximo de veinte mil euros (20.000 €), existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4803I Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y

León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, considerando que la Fundación +34 es única en su ámbito, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública.

Las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

Mediante Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia para la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección General de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta
el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Fundación +34 por un importe de veinte mil euros (20.000 €), para la financiación de las actividades que le son propias de acuerdo con sus estatutos y de sus gastos de gestión, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4803I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Jesús Julio Carnero García

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN +34.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Fundación +34 tendrá como objeto la financiación de los gastos derivados de las actividades que le son propias de acuerdo con sus estatutos y de los gastos de gestión, correspondientes en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de finalización del plazo de justificación; actividades que deberán realizarse en todo caso previa comunicación y conformidad de las oficinas consulares de España en el país en el que actúe en cada caso.

Entre los anteriores, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante del pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por el beneficiario que superen los 3.000 €.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 31 de octubre de 2023, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.